



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 165 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 03 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 226-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria N° 27902; el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, en sus literales a) y b) del numeral 9.2 del artículo 9°, establecen que las responsabilidades de la cogestión recaen sobre sus órganos, para efectos de administrar los recursos financieros entre otros asignados para la ejecución del plan de salud local en el marco de la Política Nacional de Salud conforme a Ley; así como disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los asignados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local, es oportuno decirlo que la citada Ley y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se encuentra en vías de adecuación, tal como lo establece en su Primera Disposiciones Complementaria Transitorias del Reglamento;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el Artículo I del Título Preliminar de la citada ley, que menciona sobre el ámbito de aplicación de la ley, precisando: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública";

Que, con Oficio N° 226-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS de fecha 26 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali el reconocimiento del Consejo Directivo del CLAS DOS DE MAYO, adjuntando la copia de la ficha de registro SUNARP con N° partida: 11003373 de personas jurídicas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Coordinadora Regional de las CLAS y del Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CONSEJO DIRECTIVO** del **CLAS DOS DE MAYO**, de la Microred Nuevo Paraíso, de la Red de Salud Federico Basadre, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

> MARIA ESTHER RUIZ MARTELL	DNI N° 00127081	PRESIDENTE
> LUZ ANGELICA VELA RAMIREZ	DNI N° 40260523	SECRETARIO
> LUIS ANTONIO CHAVEZ GUTIERREZ	DNI N° 08337790	TESORERO
> JULIANA ALZAMORA SONEO	DNI N° 00120845	MIEMBRO 1°
> MAGALY CARRILLO AREVALO DE TELLO	DNI N° 00111636	MIEMBRO 2°

ARTICULO SEGUNDO: El **Consejo Directivo de la CLAS DOS DE MAYO**, de la Red de Salud Federico Basadre, realizarán sus funciones de acuerdo a los dispositivos legales establecidas en la parte considerativa de la presente resolución y en lo que establece su Estatuto Interno.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, a fin de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Region
Productiva